## **VISTO**

El reclamo elevado al Bloque Encuentro por Rosario por parte de vecinos de la calle Madre Cabrini al 2700 con respecto a la antena de telefonía celular ubicada en el predio de Madre Cabrini 2758 "C";

## Y CONSIDERANDO

Que los vecinos del citado predio denuncian que la antena se halla a menos de tres metros de distancia de las casas linderas (se adjuntan fotos, );

Que la Ordenanza N° 7122, de noviembre del año 2000, modificó a través de su artículo 3° la Ordenanza 6925/2000, estableciendo que el inciso a2) del Artículo 2° (modificado por el Artículo 1° de la Ordenaza 7002/2000), quedaría redactado de la siguiente manera: "a2) La distancia mínima entre el elemento a colocar y los límites de los predios linderos será igual a la altura del elemento colocado, más cinco metros.";

Que la citada Ordenanza señala en su artículo 4º: "El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un plazo dentro del cual las actuales empresas prestatarias del servicio de telefonía móvil deberán adecuar sus instalaciones a lo estipulado en el Artículo precedente";

Que frente a esta manifiesta irregularidad, los vecinos han presentando pedidos de intervención ante la Municipalidad de Rosario, que constan en el expediente 14406/2004 J;

Que los vecinos que iniciaron el expediente señalan que solicitaron acceso al mismo en reiteradas oportunidades en la oficina de Obras Particulares, obteniendo por respuesta que este había sido extraviado;

Que, según se desprende del sistema de seguimiento de trámites de la página web del municipio, el citado expediente se halla desde el año 2004 en la oficina de cobranza

judicial (se adjunta impresión del seguimiento);

Por todo lo expuesto, los concejales y concejalas abajo firmantes proponen para su

aprobación el siguiente proyecto de:

Minuta de Comunicación

Art.1: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan y en un plazo

que no exceda los 15 días corridos de aprobado el presente, informará a este Cuerpo:

A) Qué medidas ha llevado adelante para que la empresa prestataria

del servicio de telefonía móvil que cuenta con una antena en el

predio ubicado en la calle Madre Cabrini 2758 "C", adecue sus

instalaciones a lo estipulado en la normativa vigente, o en su

defecto, las desmantele.

B) Porqué razón el expediente 14406/2004 J se encuentra desde el

29-06-04 en la oficina de Cobranza Judicial del municipio.

C) Porqué no se permitió a los vecinos acceder al citado expediente

en la oficina de Obras Particulares, o, en caso de que el mismo no

obrara en dicha dependencia, porqué no se les informó

fehacientemente sobre su destino.

Art.2: Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, mayo de 2008.